

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Argoños

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie afectada (Hectáreas)	Parale	Clasificación
58-1	5	Herederos de Ramón Aja Fernández	0,0169	La Venta	Prado.
58-1	7	Herederos de Ramón Aja Fernández	0,0067	La Venta	Prado.
58-1	38	Herederos de Ramón Aja Fernández	0,0725	La Venta	Prado.
58-2	52	Sinesio Alonso Alonso	0,0059	Los Mazos	Prado.
58-2	55	Sinesio Alonso Alonso	0,0098	Los Mazos	Prado.
58-3	19	Herederos de Rufino Angulo	0,0085	Los Mazos	Prado.
58-4	37	Julián Arcos Colina	0,0028	Sierra de Arnilla	Prado.
58-5	30	Manuel Arnejo Vierna	0,0131	Mies de S. Roque.	Prado.
58-5	31	Manuel Arnejo Vierna	0,0953	Mies de S. Roque.	Prado.
58-6	39	Gregorio Arroyo San Juan	0,0325	Los Mazos	Prado y huerta.
58-7	67	Angel Buda Sainz	0,0914	Mies de S. Roque.	Prado.
58-9	29	Sdad. representada por Daniel Barrado Arias.	0,0078	Mies de S. Roque.	Prado.
58-9	28	Celestina Blanco Castrillo	0,0266	Mies de S. Roque.	Prado.
58-10	16	Orestes Cendrero	0,0094	Los Mazos	Prado.
58-11	15	Francisco Claudio Gonzalez	0,0212	Los Mazos	Labor y prado.
58-12	56	Francisco Claudio Salas	0,0238	Los Mazos	Labor.
58-13	48	Angela Colina Colina	0,0385	Los Mazos	Prado.
58-14	42	José Cobo Renedo	0,0087	Los Mazos	Huerta
58-14	64	José Cobo Renedo	0,0109	Mies de S. Roque.	Prado.
58-15	36	Martin Cobo Renedo	0,0720	Sierra de Arnilla	Prado.
58-15	43	Martin Cobo Renedo	0,0427	Los Mazos	Prado.
58-16	26	Gonzalo Díez	0,0019	Los Mazos	Prado.
58-17	35	Electra Vasco Montañesa	0,0201	Sierra de Arnilla	Prado.
58-18	41	Domingo Fernández Alonso	0,0116	Los Mazos	Prado.
58-19	68	Pedro García Garijo	0,0533	Mies de S. Roque.	Prado.
58-20	44	María Concepción García Santuste	0,0328	Los Mazos	Prado.
58-21	50	Saturrino Gómez Ruiz	0,0122	Los Mazos	Prado.
58-22	40	Herederos de Luis Igual Quintana	0,0157	Los Mazos	Prado.
58-23	22	Eugenio López Martínez	0,0070	Los Mazos	Prado.
58-24	69	Herederos de Fausto Martín Sainz	0,3174	Los Mazos	Prado.
58-25	33	Santiago Martínez San Emeterio	0,0181	Los Mazos	Prado.
58-26	60	Herederos de Santiago Moceda	0,0158	Los Mazos	Labor.
58-27	51	José Ramón Nuñez Rodríguez	0,0042	Los Mazos	Prado.
58-28	20	César Palacios Cobian	0,0077	Los Mazos	Prado.
58-28	58	César Palacios Cobian	0,0154	Los Mazos	Prado.
58-29	2	Justo Palacios Vélez	0,0161	La Junta	Prado.
58-29	8	Justo Palacios Vélez	0,0139	La Venta	Labor.
58-30	27	Elia Pereda Díez	0,0265	Mies de S. Roque.	Prado.
58-30	63	Elia Pereda Díez	0,0350	Mies de S. Roque.	Prado y huerta
58-31	65	Manuel Prada Solana	0,0033	Mies de S. Roque.	Prado.
58-32	14	Elvira Quintana	0,0141	Los Mazos	Prado.
58-33	24	José Redondo	0,0086	Los Mazos	Prado.
58-34	1	Andrés Rodríguez Castrillo	0,0176	La Junta	Prado.
58-34	3	Andrés Rodríguez Castrillo	0,0120	Sierra de Arnilla	Prado.
58-34	11	Andrés Rodríguez Castrillo	0,0534	La Venta	Labor.
58-34	66	Andrés Rodríguez Castrillo	0,0222	Mies de S. Roque.	Prado.
58-35	4	Benito Rodríguez	0,0180	Sierra de Arnilla	Prado.
58-36	25	Jacobo Rodríguez	0,0151	Los Mazos	Prado.
58-37	53	Manuel Sánchez Rodríguez	0,0957	Los Mazos	Prado.
58-38	54	Celestino Sánchez Rodríguez	0,0032	Los Mazos	Prado y huerta.
58-39	10	Carmen San Emeterio Martínez	0,0074	La Venta	Prado.
58-40	32	Jesús San Emeterio Alonso	0,0390	La Junta	Prado.
58-41	34	José San Emeterio Alonso	0,0552	La Junta	Prado.
58-42	17	Celestino Santamaría Colina	0,0117	Los Mazos	Huerta.
58-43	47	Emilio San Martín López	0,0353	Los Mazos	Prado.
58-44	18	Herederos de Pedro Santiuste	0,0099	Los Mazos	Huerta.
58-44	57	Herederos de Pedro Santiuste	0,0334	Los Mazos	Prado.
58-45	12	Manuel Sarabia	0,0003	Los Mazos	Labor.
58-45	23	Manuel Sarabia	0,0037	Los Mazos	Prado.
58-46	21	Casimira Setien	0,0035	Los Mazos	Huerta.
58-47	9	Herederos de Jesusa Setien	0,0084	La Venta	Prado.
58-48	13	Benito Solana	0,0074	Los Mazos	Prado.
58-49	59	Concepción Solana San Román	0,0188	Los Mazos	Huerta.
58-50	62	Gerónimo Solana San Román	0,0273	Los Mazos	Labor.
58-51	49	Manuel Solana González	0,0223	Los Mazos	Prado.
58-52	61	Martin Solana San Román	0,0810	Los Mazos	Prado.
58-53	45	Vicente Solana San Román	0,0138	Los Mazos	Prado.
58-53	46	Vicente Solana San Román	0,0150	Los Mazos	Prado.
58-54	6	Ayuntamiento	0,0030	La Venta	Jardin.
Total			1,8528		

4898

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Incluido el proyecto de las obras «C. C. 629, de Burgos a Santoña, p. k. 147,400 al 152,900. Ensanche y mejora del firme. Tramo Coma-Argoños», en término municipal de Santoña, en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es

de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, y considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, de necesidad de ocupación y de urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación que figuran

en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a su ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 59-1 al 59-5. — Fecha: 23 de marzo de 1974. Hora: A partir de las nueve horas de la mañana.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Santoña, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican debe-

rán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrá formularse por escrito ante esta Jefatura, Juan de Herrera, 14, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados. Santander, 28 de febrero de 1974. El Ingeniero Jefe.—1.391-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Santoña

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie afectada (Hectáreas)	Paraje	Clasificación
59-1	3	Rogelio Arroyo	0,0650	Santoña	Huerta y labor.
59-2	5	Herederos de Vicente Gutiérrez Arredondo	0,0635	Santoña	Prado.
59-3	2	Luis Martínez	0,0176	Santoña	Prado.
59-4	4	Angel Rodríguez	0,0294	Santoña	Prado.
59-5	1	Viuda de Jesús Rodríguez	0,0391	Santoña	Jardín.
Total			0,1496		

4899

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España referente a la expropiación forzosa de propiedades y derechos afectados en el pueblo de Campobecerros, Ayuntamiento de Castro del Valle (Orense), por las obras del embalse, accesos e instalaciones auxiliares del salto de Las Portas, del que es beneficiaria «Saltos del Sil, S. A.».

Ha sido examinado el expediente instruido a instancia de «Saltos del Sil, S. A.», solicitando la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras más arriba citadas;

Resultando que fué publicado el correspondiente anuncio, con la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionadas obras, en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, correspondiente al día 10 de octubre de 1973; en los números 237 a 241, ambos inclusive, del «Boletín Oficial de la Provincia de Orense», correspondiente a los días 17, 18, 19, 20 y 22 de octubre de 1973, y en el diario «La Región», de Orense, los días 10, 11, 12 y 13 de octubre, también de 1973, habiendo sido expuesto el mismo anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro del Valle, en cuyo término radican los bienes a expropiar, abriéndose así el período de información pública que determinan los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para que, en el plazo de quince días pudieran, cuantas personas se considerasen afectadas, solicitar las rectificaciones que considerasen oportunas u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación;

Resultando que durante dicho trámite se formularon dos escritos que suscriben, respectivamente, don Emilio Pérez Iglesias y ocho vecinos más de Campobecerros, representando la Junta Vecinal constituida a este efecto, y don Celso Rolán Morais, alegando los primeros que la expropiación de que se trata les priva de la mayor parte de las tierras que les sirven de medio de vida, por lo que solicitan la aplicación del procedimiento especial de traslado de poblaciones, y el segundo, que se les indemnicen en justicia las tierras que se le expropián;

Resultando que la Abogacía del Estado de Orense emite informe manifestando que nada se opone en derecho a que se dicte resolución declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de que se trata, sin perjuicio de dar a la petición formulada por la Junta Vecinal de Campobecerros, en lo que se refiere al procedimiento especial de traslado de la población, el trámite que correspondiera.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Considerando que las obras que motivan la expropiación han sido declaradas de utilidad pública y su proyecto aprobado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio siguiente), habiéndose observado en la tramitación del expediente las disposiciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 18, 17 y 18 de su Reglamento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la citada Ley y 19, número 2, de su texto reglamentario procede que se declare la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse, accesos e instalaciones auxiliares del salto de Las Portas, sitos en el pueblo de Campobecerros, Ayuntamiento de

Castro del Valle (Orense), a cuya declaración no se oponen los escritos formulados durante la información pública, pues el formulado por la Junta Vecinal no constituye en realidad una reclamación a este trámite, sino una petición independiente, a la que se ha dado curso reglamentario y en cuanto al formulado por don Celso Rolán Morais tampoco puede calificarse de reclamación, pues se limita a pedir una indemnización justa, cuya petición se refiere, por consiguiente, al trámite posterior del justiprecio.

En su consecuencia,

Esta Comisaria de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos incluidos en las relaciones que se hicieron públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el cual radican los bienes, y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en las fechas que se señalan en el primer resultando de esta Resolución, y

2.º Disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y 19 y 20 de su Reglamento, la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, en el diario «La Región», de Orense, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro del Valle, de la provincia de Orense, y notificarla individualmente a todas las personas interesadas en el expediente, expresando y describiendo el bien o parte del mismo que es preciso ocupar y ofreciéndoles los recursos procedentes.

Oviedo, 27 de febrero de 1974.—El Comisario Jefe, A. Daño-beltia.—2.394 C.

4900

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 28 de marzo, a las diez treinta horas y en las oficinas del Distrito Tetuán-Fuencarral, Bravo Murillo, 357, Madrid, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del «Proyecto de la Arteria principal del Este», término municipal de Madrid (antiguo Fuencarral), y perteneciente al siguiente titular:

Número de finca: 12. Propietario: C. E. P. A. N. S. A.. Superficie que se expropia: 0,0765 hectáreas.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento